



INICIATIVA

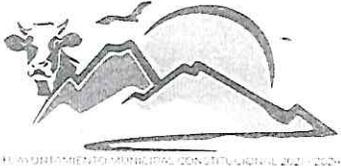
DE LA

LEY DE INGRESO

PARA EL

EJERCICIO FISCAL

2023



**H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SOLOSUCHIAPA, CHIAPAS 2021 - 2024**

000001



Dependencia:	Presidencia Municipal
Departamento:	Presidencia Municipal
Sección:	Administrativo
Oficio No.:	MSC/PM/79-08/2022
Fecha:	31 de Agosto de 2022

DIP. MARIA DE LOS ANGELES TREJO HUERTA
PRESIDENTA DE LA COMISION DE HACIENDA
H. CONGRESO DEL ESTADO
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
PRESENTE.

Con fundamento en el Capitulo V del Artículo 45 Fracción III, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno del Estado de Chiapas, adjunto al presente me permito enviar a usted lo siguiente:

- Original del Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.
- Acta de Cabildo Extraordinaria Núm. 016/2022 Aprobación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.
- Oficio de envió de la Iniciativa de la Ley de Ingresos, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.
- Disco Magnético que contiene la Iniciativa de la Ley de Ingresos, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.

Esperando haber contado con la normatividad, me es grato enviarle un cordial y afectuoso saludo.



ATENTAMENTE

C.P. RAMIRO PEREZ HERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL



anexa CD.-

-El acta de cabildo
no contiene firmas
originales.-

C.C.P. Archivo Minutario.



ACTA DE SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA 016/2022

En el municipio de Solosuchiapa, Chiapas, siendo las 09:00 horas del día 30 de agosto de 2022, se reunieron en la sala de juntas del Palacio Municipal, el C. Lic. Fernando Aparicio Trejo, Presidente Municipal Constitucional; Asistido Por El L.C.P. Francisco Gabriel De La Cruz Juárez; C. Ana Caren López Hernández, Síndico Municipal, Los Regidores; CC. Mauricio Álvarez Hernández, Isis Ethel Mollinedo Salvatierra, Jairo Mendoza Cantoral Y Yerania Del Carmen Diaz Flores; todos integrantes del H. Ayuntamiento; convocados para esta fecha con carácter de Extraordinaria, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 39, 45, 46, 47 y 57 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Pase de lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Instalación legal de la sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Propuesta, análisis y aprobación en su caso de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023.
5. Clausura de la Sesión.

Como Punto Número I del orden del día: El Presidente Municipal cede el uso de la voz, al Secretario Municipal para continuar con el orden del día, acto seguido se verifica el Quórum Legal, mediante pase de lista de asistencia del H. Ayuntamiento, encontrándose presente los CC. Lic. Fernando Aparicio Trejo, Presidente Municipal Constitucional, ante la fe del C. LCP. Francisco Gabriel de la Cruz Juárez, Secretario Municipal; C. Ana Caren López Hernández, Síndica Municipal; C. Mauricio Álvarez Hernández, Primer Regidor Propietario; Pgm. Anl. Isis Ethel Mollinedo Salvatierra, Segunda Regidora Propietaria; C. Jairo Mendoza Cantoral Tercer Regidor Propietario; Lic. Yerania del Carmen Díaz Flores, Regidora Propietaria; G. Adolfo Horacio Domínguez Juárez, Regidor de Representación Proporcional; haciendo constar la asistencia de todos los antes mencionados.

Con respecto al punto, II y III del orden del día, se hace constar que existe el Quórum Legal Reglamentario para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria de Cabildo, solicitando a

C. MAURICIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
REGIDOR PRIMERO

PGM. ANL. ISIS ETHEL MOLLINEDO
SALVATIERRA
REGIDOR SEGUNDO

LIC. JAIRO MENDOZA CANTORAL
REGIDOR TERCERO

LIC. YERANIA DEL CARMEN DIAZ FLORES
REGIDORA DE REPRESENTACION
PROPORCIONAL

G. ADOLFO HORACIO DOMÍNGUEZ JUÁREZ
REGIDOR DE REPRESENTACION
PROPORCIONAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SOLOSUCHIAPA
2021 - 2024
LIC. P. FRANCISCO GABRIEL DE LA CRUZ JUÁREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
SOLOSUCHIAPA, CHIAPAS



los presentes se sirvan levantar la mano en señal de aprobación del orden del día, mismo que se aprueba por mayoría.

Con Respecto al Punto Número IV del orden del día, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el c. Lic. Fernando Aparicio Trejo, Presidente Municipal Constitucional con fundamento en el artículo 45 fracción III, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administrativa Municipal del Estado de Chiapas, somete a aprobación del cabildo la Iniciativa de ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023.

Acuerdo: Por lo anterior el H. Cabildo después de haber analizado y discutido el contenido de la Iniciativa de ley de ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023. Aprueba por mayoría de votos y piden al Secretario Municipal sea entregada ante la dirección de asuntos jurídicos del H. Congreso del estado en apego a lo dispuesto en el artículo 45 fracción III, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administrativa Municipal del Estado de Chiapas.

Agotado el Orden del día y no habiendo otro punto estipulado en el orden del día, el presidente Municipal Constitucional, en uso de la facultad que le confiere el artículo 57 de la Ley de Desarrollo Constitucional de Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, declara formalmente clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 016/2022, siendo las 10:25 horas del día, mes y año de su inicio, previa lectura que se le da a la misma y firmando por duplicidad en cada una de las hojas para constancia los que en ella estuvieron presentes.

C. ANA CAREN LOPEZ HERNANDEZ
SINDICO PROPIETARIO MUNICIPAL

C. MAURICIO ALVAREZ HERNANDEZ
REGIDOR PRIMERO

PGM. ANL. ISIS ETHEL MOLLINEDO SALVATIERRA
REGIDOR SEGUNDO

LIC. JAIRO MENDOZA CANTORAL
REGIDOR TERCERO

LIC. VERONICA ARRIRAN DIAZ FLORES
REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONA

G. ADULFO HORACIO DOMINGUEZ JUAREZ
REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONA



Lic. Fernando Aparicio Trejo.
Presidente Municipal Constitucional.



C. Ana Caren López Hernández.
Síndico Propietario.

C. Mauricio Álvarez Hernández.
Regidor Primero.

L.C.P. FRANCISCO GABRIEL DE LA CRUZ
SECRETARIO MUNICIPAL
SOLOSUCHIAPA, CHIAPAS



**H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SOLOSUCHIAPA, CHIAPAS 2021 - 2024**

000004



CHIAPAS

Pgm. Aní. Isis Ethel Mollinedo Salvatierra.

Regidor Segundo.

Lic. Jairo Mendoza Cantoral.

Regidor Tercero.

Lic. Verania del Carmen Díaz Flores.

Regidor de Representación Proporcional del
Partido Encuentro Solidario

Ing. Adolfo Horacio Domínguez Juárez.

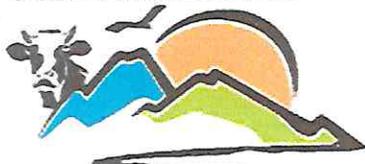
Regidor de Representación Proporcional
del Partido Encuentro Solidario.

El que suscrito secretario municipal de Solosuchiapa, Chiapas; con fundamento en el artículo 80 fracción III y IX de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas certifico y hago constar que las firmas son fieles de sus propietarios, ya que fueron estampadas en mi presencia.

LCP. Francisco Gabriel de la Cruz Juárez

Secretario Municipal





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SOLOSUCHIAPA, CHIAPAS 2021 - 2024



000005

DECRETO NÚMERO 086

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y,

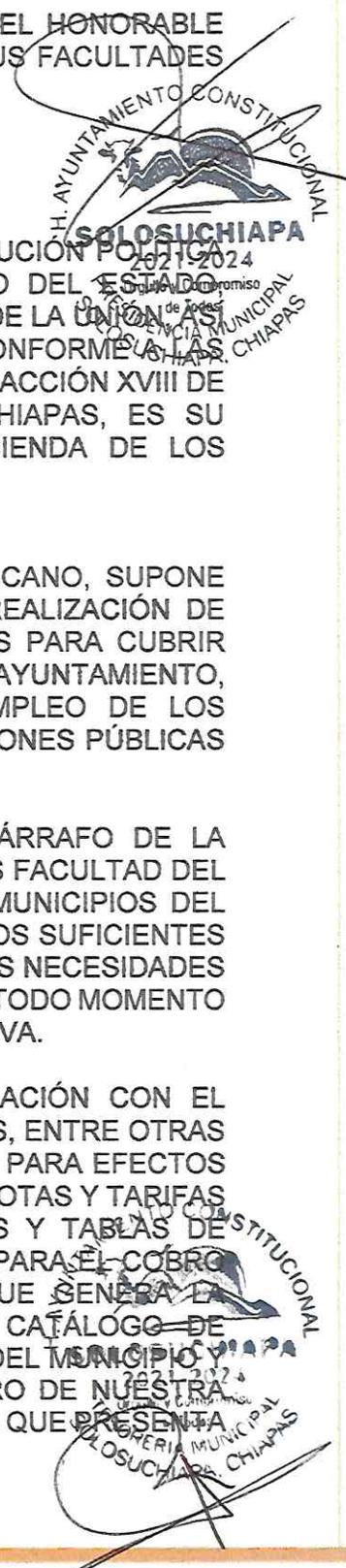
CONSIDERANDO

QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO LEGISLAR EN LAS MATERIAS QUE NO ESTÉN RESERVADAS AL CONGRESO DE LA UNIÓN, ASÍ COMO, EN AQUELLAS EN QUE EXISTAN FACULTADES CONCURRENTES CONFORME A LAS LEYES FEDERALES; DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, ES SU COMPETENCIA FIJAR LOS INGRESOS QUE DEBAN INTEGRAR LA HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

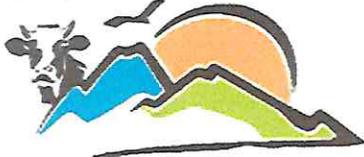
QUE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO MEXICANO, SUPONE PARA EL MUNICIPIO EN SU FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN, LA REALIZACIÓN DE GASTOS Y RECAUDACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS INDISPENSABLES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES, LO QUE GENERA LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO, CONSISTENTE EN LA OBTENCIÓN, ADMINISTRACIÓN O MANEJO Y EMPLEO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS INDISPENSABLES PARA SATISFACER LAS FUNCIONES PÚBLICAS A SU CARGO.

QUE CONFORME A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, ES FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO, APROBAR LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, ATRIBUCIÓN QUE EJERCE PROVEYENDO LOS MONTOS SUFICIENTES PARA HACER FRENTE A LA ACTIVIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO Y A LAS NECESIDADES SOCIALES Y TRIBUTARIAS QUE IMPERAN EN LOS MISMOS, CUMPLIENDO EN TODO MOMENTO LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD EN MATERIA IMPOSITIVA.

QUÉ ASIMISMO, EL ARTÍCULO 115 DE LA CARTA MAGNA EN CORRELACIÓN CON EL PRECEPTO LEGAL PREVIAMENTE CITADO, OTORGA A LOS AYUNTAMIENTOS, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE INICIANTE CON RESPECTO A SU LEY DE INGRESOS, PARA EFECTOS DE PROPONER PARA SU APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA; LO QUE GENERA LA OBLIGACIÓN DE LA LEGISLATURA CHIAPANECA PARA ANALIZAR SU CATÁLOGO DE INGRESOS DE MANERA INTEGRAL, ATENDIENDO A LA CONDICIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO Y A LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE NUESTRA ACTUALIDAD, ASÍ COMO CONFORME A LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y SOCIAL QUE PRESENTA EL AYUNTAMIENTO.



SOLOSUCHIAPA 2021-2024 Orgullo y Compromiso de Todos SECRETARÍA MUNICIPAL SOLOSUCHIAPA, CHIAPAS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SOLOSUCHIAPA, CHIAPAS 2021 - 2024

000006



DE IGUAL FORMA, EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE NUESTRA LEY FUNDAMENTAL, CONSAGRA LA OBLIGACIÓN DE LOS MEXICANOS A CONTRIBUIR CON EL GASTO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES.

QUE EN NUESTRA ENTIDAD, GRAN PARTE DE LOS INGRESOS QUE PERCIBEN LOS MUNICIPIOS, CONSISTEN ÚNICAMENTE EN PARTICIPACIONES PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ COMO DE PROGRAMAS Y EROGACIONES EXTRAORDINARIAS DE ÉSTOS, LO QUE HACE NECESARIO INCENTIVAR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA, POR UNA PARTE, FORTALECER SUS FINANZAS PÚBLICAS Y POR OTRA, CUMPLIR SUS FINES Y OBJETIVOS, ESTO A TRAVÉS DE UN MARCO JURÍDICO EFICIENTE Y VIABLE, ACORDE A SUS CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES, QUE PERMITA UNA CORRECTA Y EFICIENTE RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, DERECHOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES, PROCURANDO QUE LA ECONOMÍA FAMILIAR NO SE VEA LESIONADA CON GRAVÁMENES INEQUITATIVOS Y RUINOSOS.

EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y 13 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, EN APOYO A LA ECONOMÍA SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, ES PROCEDENTE EXENTAR DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES BÁSICOS, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, QUE SE ENCUENTRAN EN EL TERRITORIO DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, SALVO QUE TALES BIENES SEAN UTILIZADOS POR ENTIDADES PARAESTATALES O POR PARTICULARES, BAJO CUALQUIER TÍTULO, PARA FINES DISTINTOS ADMINISTRATIVOS O PROPÓSITOS DISTINTOS A LO DE SU OBJETO PÚBLICO; DEBIENDO TENERSE CONTROLADAS LOS MISMOS POR EL PADRÓN RESPECTIVO.

QUE TOMANDO EN CUENTA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, SUSCRITO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y EL OTORA INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL, Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, CORRESPONDERÁ A LA SECRETARIA DE HACIENDA, REALIZAR LAS LABORES DE ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS, AL IGUAL QUE OTRAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS A DICHO IMPUESTO, POR CUENTA Y ORDEN DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE MANTENGAN VIGENTE EN 2023.

EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3-B, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LOS MUNICIPIOS PARTICIPARAN AL 100% DE LA RECAUDACIÓN QUE SE OBTENGA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE EFECTIVAMENTE SE ENTERE A LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL SALARIO DEL PERSONAL QUE PRESTE O DESEMPEÑE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO AL MUNICIPIO, SIEMPRE QUE EL SALARIO SEA EFECTIVAMENTE PAGADO POR EL AYUNTAMIENTO CON CARGO A SUS PARTICIPACIONES U OTROS INGRESOS LOCALES.

QUE EN BASE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA Y CONTROL ADMINISTRATIVOS Y DÍAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS





**H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SOLOSUCHIAPA, CHIAPAS 2021 - 2024**

000007



ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EL AYUNTAMIENTO CON CONVENIO VIGENTE PODRÁ EFECTUAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE HORARIOS Y DÍAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS QUE DISTRIBUYAN, VENDAN Y SUMINISTREN BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

CUIDANDO LA ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LA FACULTAD DE RECAUDACIÓN QUE TIENE EL AYUNTAMIENTO POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CORRESPONDERÁ AL AYUNTAMIENTO QUE HAYA PROPUESTO LICENCIAS Y/O AUTORIZACIÓN Y/O APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE GIROS DIVERSOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS EJECUTAR LAS ACCIONES PARA QUE LAS EMPRESAS DE BAJO RIESGO PUEDAN INICIAR OPERACIONES Y OTORGARLES LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) Y DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SARE (PROSARE) EXPEDIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA.

ASIMISMO, CONSIDERANDO QUE LAS MENCIONES EN SALARIO MÍNIMO COMO UNIDAD DE CUENTA, ÍNDICE, BASE, MEDIDA O REFERENCIA PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LAS OBLIGACIONES Y SUPUESTOS PREVISTOS EN CUALQUIER DISPOSICIÓN JURÍDICA QUE EMANE DE LEYES FEDERALES O ESTATALES, POR MANDATO ORDENADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA - ARTÍCULO TERCERO Y CUARTO- DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE DECLARARON REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, DEBEN SUSTITUIRSE POR LAS RELATIVAS A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES, LA REFERENCIA DE SALARIOS MÍNIMOS SE SUSTITUYE A UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DECRETO DE:





LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLOSUCHIAPA, CHIAPAS;
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL Y TIENEN POR OBJETO REGULAR LA ACTIVIDAD HACENDARIA DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 2.- LA HACIENDA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO, SE INTEGRA CON LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES, APORTACIONES FEDERALES, RENDIMIENTOS DE SUS BIENES, INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LOS DEMÁS INGRESOS QUE TENGA DERECHO A RECIBIR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ARTÍCULO 3.- LA LEY DE INGRESOS DE ESTE MUNICIPIO DE SOLOSUCHIAPA, CHIAPAS, ESTABLECERÁ ANUALMENTE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES QUE DEBAN RECAUDARSE.

NINGUNA CONTRIBUCIÓN PODRÁ RECAUDARSE SI NO ESTÁ PREVISTA EN ESTA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL 2023 O POR UNA LEY POSTERIOR QUE ASÍ LO ESTABLEZCA.

LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL REGIRÁ DURANTE EL CURSO DEL AÑO, PARA EL CUAL SE EXPIDA, PERO SI POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE PUBLICARA, CONTINUARÁ EN VIGOR LA DEL AÑO ANTERIOR, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN QUE ESTABLEZCA EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

LOS INGRESOS MUNICIPALES DEBEN DESTINARSE A CUBRIR LOS GASTOS PÚBLICOS. SOLO PODRÁ AFECTARSE UN INGRESO MUNICIPAL A UN FIN ESPECÍFICO, CUANDO ASÍ SE AUTORICE MEDIANTE LEY O DECRETO.

ARTÍCULO 4.- PARA QUE TENGA VALIDEZ EL PAGO DE LAS DIVERSAS CONTRIBUCIONES QUE SE REFIERE ESTA LEY, EL CONTRIBUYENTE, DEBERÁ OBTENER, DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL RECIBO OFICIAL LEGALMENTE REGISTRADO Y COPIA DE LA DESDUBSACIÓN PRESENTADA, EN SU CASO, DEBIDAMENTE SELLADA POR LA MÁQUINA REGISTRADORA, SELLO Y FIRMA DEL CAJERO.